

RESOLUCIÓN NÚMERO 00943 DE 2023

(05 Septiembre 2023)

“Por la cual se modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023 - 2032 publicada en la Resolución 00478 del 30 de mayo de 2023”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 4 0221 del 30 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 40548 de Junio 18 de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante comunicado general, radicado con el No. 2-2023-003318 del 16 de febrero de 2023, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023 - 2032, por medio del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que mediante Resolución 00478 del 30 de mayo de 2023 se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, con base en la información reportada

al sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Declaración de Producción de Gas Natural contenida en esta Resolución puede ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que mediante radicado 1-2023-028304 del 02 de junio de 2023 remitido por la compañía Lewis Energy Colombia Inc., y 1-2023-028628 del 02 de junio de 2023 remitido por la compañía Hocol S.A., solicitaron la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 del campo Bullerengue *“debido a que el desempeño de los pozos perforados del último trimestre del año 2022, confirmaron una tendencia de presión que en consecuencia permite ajustar el pronóstico de producción. Adicional a lo anterior, dentro del proceso de optimización de facilidades se aprobaron proyectos que permiten disminuir la presión de abandono de una zona del yacimiento, que soporta la declaración presentada”*.

Que mediante radicado 1-2023-040448 del 15 de agosto de 2023, y luego, mediante comunicación 1-2023-043377 del 30 de agosto de 2023, la compañía Parex Resources, y mediante comunicación 1-2023-044026 radicada el día 4 de septiembre de 2023, solicitaron la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 del campo La Belleza, como consecuencia de *“mantenimiento preventivo, programado para la planta de gas que conlleva a parada de la misma”* y *“cambios en la estrategia de desarrollo del campo”*.

Que mediante radicado 1-2023-040436 del 15 de agosto de 2023, la compañía Ecopetrol S.A. solicitó la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 de los campos Tisquirama y San Roque, como consecuencia de *“el pronóstico de producción de gas actualizado con las condiciones operativas recientes de los pozos productores de gas, como resultado de la actualización del factor técnico definido, así como un ajuste en la fórmula aplicada para la declinación exponencial de la producción para estos meses”*. Resultado del cambio en la producción potencial del campo, se modificaría la PTDV para el período enero de 2023 – junio de 2024.

Que mediante radicado 1-2023-038541 del 8 de agosto de 2023, la compañía Ecopetrol S.A. solicitó la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 del campo Yaguará *“con base en el pronóstico de producción de gas -actualizado con las condiciones operativas recientes del campo de gas conforme a la nueva información disponible-. Así las cosas, esta actualización se realiza como resultado del cambio en la producción potencial del campo Yaguará. Ecopetrol ajustará la declaración de dicho campo realizando una modificación en la <<PTDV>>”*.

Que mediante radicados 1-2023-038903, 1-2023-038910, 1-2023-038932, y 1-2023-038936 del del 9 de agosto de 2023, y 1-2023-043317 radicada el 30 de agosto de 2023, la compañía Canacol Energy Oil and Gas – CNEOG Sucursal Colombia solicitó la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, para los campos: Acordeón, Aguas Vivas, Alboka, Arandala, Brevia, Cañaflecha, Clarinete, Claxon, Cornamusa, Nelson, Níspero, Oboe, Palmer, Pandereta, Saxofón, y Toronja., y en la última de las comunicaciones citadas, Canacol justifica esta actualización *“debido a variaciones en la información disponible respecto al comportamiento en los pozos productores”*, que si bien está siendo revisada por el Operador del Campo *“con*

nuevos modelos geológicos y de simulación”, conlleva al “ajuste del potencial de producción de los campos de acuerdo con su comportamiento y declinación actual” (sic).

Que mediante radicado 1-2023-043499 del 30 de agosto de 2023, desde el equipo técnico del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos se emitió el “Concepto Técnico para actualizar la Declaración de Producción de Gas Natural, para el período 2023-2032”, identificando en el mismo las consideraciones que viabilizan la misma, luego de analizar las solicitudes motivadas emitidas por Lewis Energy Colombia Inc. y Hocol S.A. para el campo Bullerengue; Parex Resources y Frontera Energy para el campo La Belleza; Ecopetrol S.A. para los campos Tisquirama, San Roque, y Yaguará; Canacol Energy Oil and Gas – CNEOG Sucursal Colombia para los campos Acordeón, Aguas Vivas, Alboka, Arandala, Breva, Cañaflacha, Clarinete, Claxon, Cornamusa, Nelson, Níspero, Oboe, Palmer, Pandereta, Saxofón, y Toronja, en el que presenta el análisis de estos cambios sobre la Declaración emitida en mayo pasado, consideraciones y conclusiones sobre la Declaración actualizada, objeto de esta Resolución, análisis de variaciones y consistencia, concluyendo que es viable proceder con su publicación.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Declaración de Producción de Gas Natural emitida en virtud de la Resolución 00478 de 2023, en el sentido de actualizar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, certificada por los Productores y Productores – Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía por medio del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural – SDG, en los campos: Bullerengue, La Belleza, Tisquirama, San Roque, Yaguará, Acordeón, Aguas Vivas, Alboka, Arandala, Breva, Cañaflacha, Clarinete, Claxon, Cornamusa, Nelson, Níspero, Oboe, Palmer, Pandereta, Saxofón, y Toronja por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Parágrafo. La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2023 - 2032, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-natural/>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Las demás disposiciones previstas en la resolución 00478 de 2023 quedan incólumes.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Hugo Quiroga Cruz

Revisó: Gustavo Andres Rodríguez Agudelo, David Felipe Hernández Taborda, Daniela Alejandra Benavides Nastar, Isleany
Ángulo Quiñones

Aprobó: Felipe González Penagos